Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Medellín, 8 de noviembre de 2022.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado No. 2019-0292
Auto inter. 0300

Dentro de este trámite ejecutivo singular, la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; por lo que actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C. General de P., el Juzgado,

Resuelve:

1°. Declarar terminada la presente ejecución, por haberse presentado el pago total de la obligación, tal y como consta en la liquidación realizada por el despacho.

2°. Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretado sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-921933. Líbrense los oficios correspondientes.

3°. En firme esta providencia archívese el proceso.

Notifíquese,

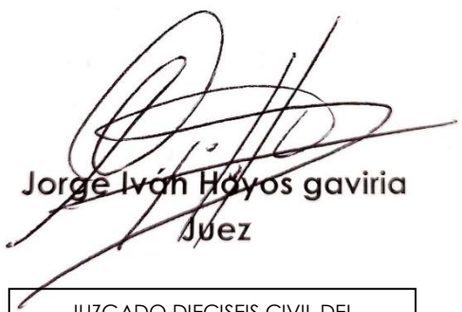

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 09 de noviembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 125, fijados a las 8:00a.m.

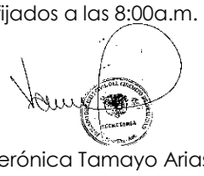

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef34884901b80051a6110c39c1839f17b0c6655b28fd5a3aa4b0c9c954648c9**

Documento generado en 08/11/2022 09:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica